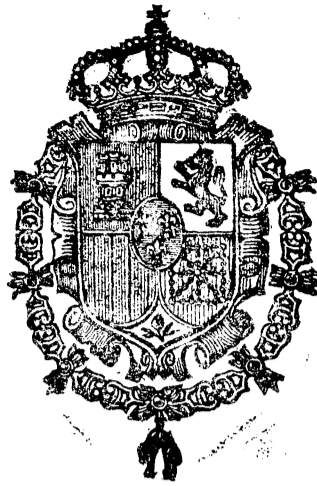


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARAS Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), acompañados de S. A. la Princesa de Asturias, y de las Serenísimas Sras. Infantas, se trasladarán, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día de hoy, al Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En observancia á lo que preceptúa el art. 85 de la Constitución de la Monarquía y el 27 del decreto de Administración y Contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º En el año económico de 1884-85, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán en la isla de Cuba los presupuestos de 1883-84 con las modificaciones acordadas ó que se acordaren legalmente en ellos.

Art. 2.º Se entenderán anulados todos los créditos que en las diferentes Secciones de los referidos presupuestos de 1883-84 figuran por obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar publicará oportunamente un resumen de los créditos que en cumplimiento de los dos artículos precedentes deben entenderse autorizados para las obligaciones del Estado en la isla de Cuba.
 Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

Resumen del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y el 27 del decreto de Administración y Contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 y con arreglo al decreto de esta fecha han de regir en el año económico de 1884-85 mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Per artículos.	Por capítulos.
			Pesos.	Cents.
SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.				
1.º		Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.		
	1.º	Sueldo del Ministro.....	3.000	
	2.º	Secretaría.....	78.875	
				81.875
2.º		Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.		
	Unico.	Material del Ministerio y demás oficinas.....		15.300
3.º		Museo Ultramarino.		
	1.º	Personal.....	725	
	2.º	Material.....	525	
				1.250
4.º		Examen y fallo de cuentas.		
	1.º	Personal del Tribunal territorial de Cuentas...	121.100	
	2.º	Idem para la rendición de cuentas atrasadas..	11.500	
				132.600
5.º		Material del examen y fallo de cuentas.		
	Unico.	Material del Tribunal.....		11.344
6.º		Pensiones.		
	1.º	Montepío civil.....	170.000	
	2.º	Montepío militar.....	170.000	
	3.º	De gracia.....	7.000	
				347.000
7.º		Retirados.		
	1.º	De Guerra.....	740.000	
	2.º	De Marina.....	34.000	
				774.000
8.º		Jubilados.		
	1.º	De Gracia y Justicia.....	16.000	
	2.º	De Guerra.....	10.000	
	3.º	De Hacienda.....	30.000	
	4.º	De Marina.....	500	
	5.º	De Gobernación.....	6.000	
	6.º	De Fomento.....	1.500	
				64.000
9.º		Cesantes.		
	1.º	De Gracia y Justicia.....	20.000	
	2.º	De Guerra.....	2.000	
	3.º	De Hacienda.....	62.000	
	4.º	De Gobernación.....	14.000	
	5.º	De Fomento.....	7.000	
				105.000
10		Emigrados de América.		
	Unico.	Haberes de esta clase.....		300

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos.	Cents.
41		Cargas, intereses, amortizaciones y demás gastos de la Deuda.		
	1.º	Réditos de censos.....	21.258.02	
	2.º	Deuda á favor de los Estados Unidos.....	31.350	
	3.º	Para amortización de los empréstitos de 1.º de Julio de 1878 y 1.º de Julio de 1880.....	7.955.420	
	4.º	Para amortización é intereses de las Deudas de nueva creación.....	2.000.000	
	5.º	Para intereses de la Deuda flotante.....	160.000	
	6.º	Gastos de confección de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para liquidación y conversión de la Deuda.....		
	7.º	Subvenciones á nuevas líneas de ferrocarriles..		
	8.º	Amortización de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.		
	9.º	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.....	17.000	
				40.185.028.02
42		Tribunal mixto de presas marítimas.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal.....		2.488
43		Gastos afectos á bienes de regulares.		
	1.º	Diócesis de la Habana.....	5.481	
	2.º	Diócesis de Cuba.....	17.133	
	3.º	Pensiones de exclaustros.....	1.200	
				23.814
44		Giros y quebrantos.		
	Unico.	Para esta atención.....		12.000
45		Gastos eventuales.		
	Unico.	Para esta atención.....		10.000
46		Cajas de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar.		
	Unico.	Para esta atención.....		30.000
47		Resultas de ejercicios cerrados.		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		
			(Memoria).	
		TOTAL de la Sección 1.ª.....		41.795.999.02

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el cap. 41, art. 8.º, para amortización de billetes de Banco emitidos por cuenta de la Hacienda, se considerará ampliado hasta la suma obtenida de los arbitrios destinados á dicha obligación por el art. 2.º de la ley de 7 de Julio de 1882, sin que en caso alguno baje de 200.000 pesos mensuales, conforme á lo determinado en el art. 4.º de la ley citada.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos.	Cents.
SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.				
<i>Tribunales.—Personal.</i>				
1.º		Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe....		176.670
<i>Tribunales.—Material.</i>				
2.º		Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia.....		9.310

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.				Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.				Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
12		<i>Fuerzas navales.—Personal.</i>			20		<i>Presidios.—Material.</i>		
	Unico.	Para esta atención.....		674.687'34	1.º	Departamental de la Habana.....	21.953'87		
13		<i>Fuerzas navales.—Material.</i>			2.º	Correccional de Puerto Príncipe.....	2.944'82		
	1.º	Raciones.....	243.699'64		3.º	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos...	47.354		
	2.º	Medicinas y envases.....	8.000		4.º	Pasajes y hospitalidades.....	44.018		66.269'09
	3.º	Carbón de piedra.....	60.000	308.699'64	21		<i>Gastos extraordinarios.</i>		
14		<i>Hospitalidades.—Material.</i>			1.º	Gastos reservados de vigilancia.....	25.000		
	Unico.	Para esta atención.....		43.440	2.º	Telegramas por el cable.....	20.000		
15		<i>Gastos diversos.—Material.</i>			3.º	Vigilancia en los Consulados de América.....	40.000		
	1.º	Fletes en buques mercantes y trasportes de personal.....	38.000		4.º	Gastos secretos de la Legación de Washington.	20.000		75.000
	2.º	Portes de correos y telegramas.....	3.000		22		<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
	3.º	Derechos de importación.....	9.000		1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.			
	4.º	Quebranto de moneda y giro de letras.....	5.800	52.800	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		(Memoria):	
16		<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>							
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.							
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		(Memoria.)					
		TOTAL de la Sección 6.º.....		2.204.677'96					6.592.497'50
		SECCION SEXTA.—GOBERNACIÓN.							
1.º		<i>Gobierno general.—Personal.</i>			1.º	<i>Enseñanza superior, secundaria y profesional.—Personal.</i>			
	1.º	Gobierno general y su Secretaría.....	448.800		1.º	Universidad de la Habana.....	174.700		
	2.º	Casa del Gobierno y quinta de los Gobernadores generales.....	4.810	450.810	2.º	Institutos de segunda enseñanza.....	419.228		
2.º		<i>Gobierno general.—Material.</i>			3.º	Escuela profesional, Observatorio físico-meteorológico de la Habana.....	21.210		
	1.º	Gobierno general y su Secretaría.....	5.000		4.º	Escuela profesional de Pintura, Escultura y Dibujo.....	6.100		624.236
	2.º	Casa del Gobierno y quinta de los Gobernadores generales.....	1.800	6.800	2.º	<i>Enseñanza superior secundaria y profesional.—Material.</i>			
3.º		<i>Tribunales de imprenta.—Personal.</i>			1.º	Universidad de la Habana.....	4.650		
	Unico.	Tribunales de la Habana y Puerto Príncipe....		8.200	2.º	Institutos de segunda enseñanza.....	43.980		
4.º		<i>Tribunales de imprenta.—Material.</i>			3.º	Escuela profesional, Observatorio meteorológico.	4.800		
	Unico.	Gastos de las Fiscalías de imprenta de la Habana y Puerto Príncipe.....		750	4.º	Idem id. de Dibujo, Pintura y Escultura.....	4.400		81.600
5.º		<i>Gobiernos de provincia.—Personal.</i>			3.º	<i>Agricultura.—Personal.</i>			
	Unico.	Gobiernos civiles de provincia.....		92.150	1.º	Jardín Botánico.....	700		
6.º		<i>Gobiernos de provincia.—Material.</i>			2.º	Escuela de Agricultura.....	50.000		50.700
	Unico.	Gobiernos civiles de provincia.....		7.500	4.º	<i>Agricultura.—Material.</i>			
7.º		<i>Guardia civil.</i>			Unico.	Jardín Botánico.....			4.000
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil.....		2.537.019'09	5.º	<i>Inspección de montes.—Personal.</i>			
8.º		<i>Orden público.—Personal.</i>			1.º	Personal facultativo.....	48.000		
	Unico.	Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.....		687.916'72	2.º	Idem no facultativo.....	3.250		51.250
9.º		<i>Orden público.—Material.</i>			6.º	<i>Inspección de montes.—Material.</i>			
	Unico.	Gastos del servicio de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.....		49.764	Unico.	Material de oficinas y de campo.....			7.500
10		<i>Servicio de Sanidad.—Personal.</i>			7.º	<i>Industria.—Minas.—Personal.</i>			
	1.º	Servicio facultativo.....	20.300		Unico.	Personal de la Inspección de minas.....			42.800
	2.º	Falúas de Sanidad.....	6.550		8.º	<i>Industria.—Minas.—Material.</i>			
	3.º	Lazaretos.....	300	27.150	Unico.	Material de la Inspección de minas.....			6.500
11		<i>Servicio de Sanidad.—Material.</i>			9.º	<i>Obras públicas.—Personal.</i>			
	1.º	Junta Superior.....	400		Unico.	Para esta atención.....			104.020
	2.º	Falúas de Sanidad.....	300	700	10	<i>Obras públicas.—Material.</i>			
12		<i>Consejo de Administración.—Personal.</i>			1.º	Indemnizaciones.....	42.000		
	Unico.	Para esta atención.....		38.380	2.º	Gastos diversos.....	7.080		49.080
13		<i>Consejo de Administración.—Material.</i>			11	<i>Carreteras.—Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....		2.000	1.º	Estudios y nuevas construcciones.....	50.000		
14		<i>Comunicaciones.—Personal.</i>			2.º	Reparación y conservación.....	150.000		
	1.º	Administración general.....	5.000		3.º	Para estudios de ferrocarriles.....	20.000		220.000
	2.º	Correos.....	97.480		12	<i>Navegación marítima.—Personal.</i>			
	3.º	Telégrafos.....	363.050	465.530	1.º	Puertos.....	5.880		
15		<i>Comunicaciones.—Material.</i>			2.º	Faros.....	36.400		42.280
	1.º	Correos.....	47.880		13	<i>Navegación marítima.—Material.</i>			
	2.º	Gastos de conducciones.....	116.882		1.º	Puertos.....	71.740		
	3.º	Conducciones marítimas.....	822.000		2.º	Faros.....	41.727		
	4.º	Telegrafos.....	415.665	1.074.897	3.º	Boyas y valizas.....	7.040		120.507
16		<i>Atenciones generales.</i>			14	<i>Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana.—Material.</i>			
	1.º	Alquileres de edificios.....	93.644		Unico.	Para esta atención.....			2.000
	2.º	Reparación de id.....	2.000		15	<i>Auxilios, compra de libros y suscripciones.</i>			
	3.º	Impresiones.....	43.500	109.144	1.º	Auxilios.....	51.000		
17		<i>Gastos eventuales.</i>			2.º	Compra de libros y suscripciones.....	2.500		
	1.º	Diets para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	400		3.º	Oposiciones á cátedras.....	2.000		55.800
	2.º	Correspondencia que conducen los buques particulares.....	6.600		16	<i>Comisión permanente de pesas y medidas.</i>			
	3.º	Pasaje de relegados criminales.....	4.000	8.000	1.º	Personal.....	600		
18		<i>Beneficencia.</i>			2.º	Material.....	240		840
	Unico.	Para esta atención.....		93.453	17	<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>			
19		<i>Presidios.—Personal.</i>			1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.			
	1.º	Departamental de la Habana.....	428.084		2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		(Memoria):	
	2.º	Correccional de Puerto Príncipe.....	27.762						
	3.º	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos...	4.404	460.250					
		TOTAL de la Sección 7.º.....		4.005.468					
		SECCION OCTAVA.—ESTADO.			1.º	<i>Cuerpo Diplomático y Consular.—Personal.</i>			
	1.º	<i>Cuerpo Diplomático y Consular.—Personal.</i>			1.º	Cuerpo Diplomático.....	64.300		
	1.º	Cuerpo Diplomático.....	64.300		2.º	Cuerpo Consular.....	35.400		99.700
	2.º	Cuerpo Consular.....	35.400						

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
8.		<i>Cuerpo Diplomático y Consular.—Material.</i>		
	1.º	Cuerpo Diplomático.....	7.000	
	2.º	Cuerpo Consular.....	8.500	15.500
9.		<i>Gastos extraordinarios.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		9.100
		TOTAL de la Sección 8.ª.....		121.300
		SECCIÓN NOVENA.—FERNANDO PÓO.		
Unico.	Unico.	Para satisfacer los gastos que corresponden á la isla de Cuba.....		37.160
		TOTAL de la Sección 9.ª.....		37.160
		RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.		
		Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	11.795.999'02	
		— 2.ª—Gracia y Justicia.....	966.584'52	
		— 3.ª—Guerra.....	8.885.014'30	
		— 4.ª—Hacienda.....	1.459.288'01	
		— 5.ª—Marina.....	2.204.677'96	
		— 6.ª—Gobernación.....	5.592.497'50	
		— 7.ª—Fomento.....	1.005.462	
		— 8.ª—Estado.....	121.300	
		— 9.ª—Fernando Póo.....	37.160	
		TOTAL.....	32.067.980'31	

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Ministro de Ultramar, TEJADA.

REAL DECRETO.

En observancia á lo que preceptúa el art. 85 de la Constitución de la Monarquía y el 27 del decreto de Administración y Contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1884-85, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán en la isla de Puerto Rico los presupuestos de 1883-84, con las modificaciones acordadas ó que se acordaren legalmente en ellos.

Art. 2.º Se entenderán anulados todos los créditos que en las diferentes Secciones de los referidos presupuestos de 1883-84 figuran por obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar publicará oportunamente un resumen de los créditos que en cumplimiento de los dos artículos precedentes deben entenderse autorizados para las obligaciones del Estado en la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

Resumen del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía y el 27 del decreto de Administración y Contabilidad de 12 de Setiembre de 1870, y con arreglo al decreto de esta fecha, han de regir en el año económico de 1884-85 mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.º		<i>Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.</i>		
	1.º	Sueldo del Ministro.....	960	
	2.º	Secretaría.....	19.980	20.920
2.º		<i>Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.</i>		
Unico.		Material.....		4.576
3.º		<i>Museo ultramarino.</i>		
	1.º	Personal.....	232	
	2.º	Material.....	168	400
4.º		<i>Pensiones.</i>		
	1.º	Montepío civil.....	63.267'14	
	2.º	Montepío militar.....	46.761'46	
	3.º	Pensiones de gracia.....	579	110.607'60
5.º		<i>Retirados de Guerra y Marina.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		116.953'31
6.º		<i>Jubilados.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		40.910'66
7.º		<i>Cesantes de todos los ramos.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		29.894'99
8.º		<i>Emigrados de América.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		1.952'50
9.º		<i>Consignaciones.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		3.400

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
40		<i>Intereses.</i>		
	1.º	Negociación de pagarés.....	4.500	
	2.º	Intereses de la Deuda flotante.....		1.500
41		<i>Gastos eventuales.</i>		
Unico.		Haberes de navegación.....		4.200
42		<i>Giros y quebrantos.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		4.000
43		<i>Atenciones de Fernando Póo.</i>		
Unico.		Por lo que corresponde pagar á Puerto Rico... <i>Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.</i>		11.658
44		<i>Para esta atención.....</i>		9.800
15		<i>Indemnizaciones.</i>		
Unico.		Indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos. Deuda antigua del Tesoro de la isla.....		700.000
46		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>		
47		<i>Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....</i>	(Memoria.)	
		TOTAL de la Sección 1.ª.....		1.060.573'06

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el cap. 16 para pago de la antigua Deuda del Tesoro de la isla á que se refiere la Real orden de 23 de Mayo de 1875, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los productos de la desamortización civil y eclesiástica, aplicables á dicha obligación por el art. 11 de la ley de 7 de Junio de 1882.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.º		<i>Tribunales.—Personal.</i>		
Unico.		Audiencia territorial de la isla.....		49.235
2.º		<i>Tribunales.—Material.</i>		
Unico.		Audiencia territorial de la isla.....		3.900
3.º		<i>Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	44.970	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	4.200	49.170
4.º		<i>Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	1.170	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	135	1.305
5.º		<i>Registros de la propiedad.</i>		
	1.º	Dietas y visitas.....	1.000	
	2.º	Estadística.....	600	1.600
6.º		<i>Culto y Clero.—Personal.</i>		
	1.º	Clero catedral.....	39.600	
	2.º	Idem parroquial.....	96.540	136.140
7.º		<i>Culto y Clero.—Material.</i>		
	1.º	Clero catedral.....	3.000	
	2.º	Idem parroquial.....	17.700	20.700
8.º		<i>Gastos de bulas.</i>		
Unico.		Para esta atención.....		80
9.º		<i>Atenciones generales.</i>		
Unico.		Reparaciones de edificios.....		300
40		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
		TOTAL de la Sección 2.ª.....		262.430
		SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1.º		<i>Administración superior.—Personal.</i>		
	1.º	Sueldo del Capitán general.....		
	2.º	Idem del Gobernador Segundo Cabo de la Capitanía general.....	40.000	
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Sección del Archivo.....	44.700	
	4.º	Estado Mayor de plazas y Comandancias militares.....	31.575	
	5.º	Cuerpo de Artillería.....	11.594'80	
	6.º	Idem de Ingenieros.....	23.161'50	
	7.º	Idem Jurídico militar.....	3.450	
	8.º	Idem Administrativo del Ejército.....	24.150	
	9.º	Idem de Sanidad militar.....	17.400	
	40	Clero castrense.....	540	136.571'30
2.º		<i>Administración superior.—Material.</i>		
	1.º	Estado Mayor del Ejército.....	900	
	2.º	Estado Mayor de plazas y Comandancias militares.....	2.400	
	3.º	Auditoría de guerra.....	160	
	4.º	Cuerpo Administrativo del Ejército.....	1.268	
	5.º	Sanidad militar.....	296	
	6.º	Subdelegación castrense.....	242'30	4,966'50

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				CRÉDITOS PRESUPUESTOS.					
Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.		Por artículos. Pesos. Cents.	Por capítulos. Pesos. Cents.	Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.		Por artículos. Pesos. Cents.	Por capítulos. Pesos. Cents.
3.		<i>Cuerpos del Ejército.—Personal.</i>						SECCION QUINTA.—MARINA.			
	1.	Cuerpos de infanteria	554 566 75			1.		<i>Administración central.—Personal.</i>			
	2.	Caballeria	1 619 43			Unico.	Comandancia principal y Ordenación de pagos				19 410
	3.	Artilleria	143 899 74			2.		<i>Administración central.—Material.</i>			
	4.	Brigada sanitaria	5 079 46			Unico.	Para esta atención				840
	5.	Personal de la Caja de Ultramar	8 340 73			3.		<i>Inscripción marítima.—Personal.</i>			
					713 408 81	Unico.	Para esta atención				27 236
4.		<i>Cuerpos de voluntarios.</i>				4.		<i>Inscripción marítima.—Material.</i>			
Unico.		Furrieles y bandas de cornetas			2 500	Unico.	Para esta atención				5 344
5.		<i>Comisiones activas, reservas de Santo Domingo y milicias disciplinadas á extinguir.—Personal.</i>				5.		<i>Arsenal y obras.—Personal.</i>			
	1.	Comisiones activas del servicio	13 650			Unico.	Para esta atención				3 627
	2.	Reservas de Santo Domingo á extinguir	468			6.		<i>Arsenal y obras.—Material.</i>			
	3.	Milicias disciplinadas de idem id	14 398			1.	Gastos ordinarios del Arsenal		240		
					23 446	2.	Material de Oficiales de mar y marineria		4 927		
6.		<i>Generales y Brigadieres en situación de cuartel, expectantes á embarque y cuadro de reemplazo.</i>				3.	Conservación y entretenimiento del Arsenal		4 000		
	1.	Generales y Brigadieres en situación de cuartel	2 500			4.	Vestuario de marineria		475		6 648
	2.	Idem, Jefes y Oficiales en expectación de embarque y de reemplazo	29 040			7.		<i>Vigias y telégrafos.—Personal.</i>			
					31 540	Unico.	Para esta atención				2 750
7.		<i>Pienso.</i>				8.		<i>Vigias y telégrafos.—Material.</i>			
Unico.		Para esta atención			9 960	Unico.	Para esta atención				980
8.		<i>Material de acuartelamiento, limpieza de aljibes y pozos negros y alquileres de edificios.</i>				9.		<i>Hospitalidades.—Material.</i>			
	1.	Material de acuartelamiento	9 666 02			Unico.	Para esta atención				380
	2.	Alquileres de edificios	4 347 1			10		<i>Gastos diversos.</i>			
					14 013 02	1.	Gastos de practica		100		
9.		<i>Hospitales.</i>				2.	Distribución de caudales		260		
	1.	Personal eclesiástico	4 736			3.	Pasajes de Jefes y Oficiales y demás clases		4 000		
	2.	Material de hospitales	61 873 95			4.	Socorros de naufragos y matriculados presos		500		4 860
					66 629 95	11		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>			
10		<i>Material de transportes.</i>				1.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.				
Unico.		Para esta atención			35 000	2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas		(Memoria.)		
11		<i>Material de artilleria.</i>									
Unico.		Para esta atención			88 600			TOTAL de la Sección 5.			72 039
12		<i>Material de ingenieros.</i>						SECCION SEXTA.—GOBERNACION.			
Unico.		Para esta atención			35 000	1.		<i>Gobierno general.—Personal.</i>			
13		<i>Material de remonta y montura.</i>				Unico.	Para esta atención				35 600
Unico.		Para esta atención			4 668	2.		<i>Gobierno general.—Material.</i>			
14		<i>Gastos diversos.</i>				1.	Gobierno general		2 000		
Unico.		Para esta atención			6 000	2.	Telegramas por el cable		4 000		
15		<i>Cruces pensionadas.</i>				3.	Comisión de estadística		300		
Unico.		Para esta atención			4 125	4.	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatación		1 596		7 396
16		<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>				3.		<i>Consejo Contencioso-administrativo.—Personal.</i>			
	1.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.				Unico.	Para esta atención				6 000
	2.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas			(Memoria.)	4.		<i>Consejo Contencioso-administrativo.—Material.</i>			
						Unico.	Para esta atención				500
					1 175 425 58	5.		<i>Comunicaciones.—Personal.</i>			
						1.	Administración general		2 000		
						2.	Administración central y provincial de Correos		16 545		
						3.	Telégrafos		52 320		70 865
						6.		<i>Comunicaciones.—Material.</i>			
						1.	Administración central y provincial de Correos		45 928 60		
						2.	Gastos de construcciones y explotación de líneas telegráficas		17 962		63 888 60
						7.		<i>Hospicios y presidios.—Personal.</i>			
						1.	Correccional de la beneficencia		270		
						2.	Confinados á presidio		43 323 94		43 593 94
						8.		<i>Hospicios y presidios.—Material.</i>			
						Unico.	Confinados á presidio				5 421 80
						9.		<i>Establecimientos pios.</i>			
						1.	Hospital de San Germán		3 432		
						2.	Idem de Caridad para mujeres		264		3 716
						10		<i>Sanidad.—Personal.</i>			
						1.	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia		720		
						2.	Servicio sanitario de puertos		6 852 20		7 572 20
						11		<i>Sanidad.—Material.</i>			
						1.	Subdelegación de Medicina y Cirugía		48		
						2.	Idem de Farmacia		48		
						3.	Servicio sanitario		440		506
						12		<i>Atenciones generales.</i>			
						1.	Alquileres de edificios		18 676 80		
						2.	Reparaciones ordinarias de edificios		250		18 926 80
						13		<i>Gastos eventuales.</i>			
						1.	Gastos de policia		1 000		
						2.	Correos extraordinarios		300		
						3.	Telegramas y anuncios de salidas de vapores		200		4 500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.				Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.				Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
14	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil.—Personal. Para esta atención.....		223.251'88	7.º	Unico.	Navegación marítima.—Material.		
15	1.º	Cuerpo de la Guardia civil.—Material. Pienso.....	29.982		1.º	Puertos.....	30.150		
	2.º	Material de acuartelamiento.....	6.522		2.º	Faros.....	16.676		
	3.º	Remonta y montura.....	612	37.086	3.º	Boyas y valizas.....	2.000	48.826	
16	Unico.	Cuerpo de Orden público.—Personal. Para esta atención.....		7.860	8.º	Unico.	Construcciones civiles.—Material. Obras nuevas, conservación y reparación.....		40.000
17	Unico.	Tribunal de imprenta. Para esta atención.....		760	9.º	Unico.	Montes.—Personal. Personal de montes.....		4.600
18	1.º	Resultas de presupuestos cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.			10	1.º	Montes.—Material. Indemnizaciones.....	4.000	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)		2.º	Gastos diversos.....	2.650	3.650	
		TOTAL de la Sección 6.ª.....		534.938'89	11	Unico.	Minas.—Personal. Para esta atención.....		4.240
		SECCION SÉPTIMA.—FOMENTO.			12	Unico.	Minas.—Material. Para esta atención.....		4.800
1.º	Unico.	Instrucción pública.—Material. Para esta atención.....		44.500	13	1.º	Auxilios y asignaciones. Juntas de Agricultura, Industria y Comercio..	4.000	
2.º	Unico.	Obras públicas.—Personal. Para esta atención.....		35.780	2.º	Sociedad económica de Amigos del País.....	4.000		
3.º	1.º	Obras públicas.—Material. Indemnizaciones.....	5.000		3.º	Compra de libros y suscripciones.....	4.180		
	2.º	Gastos diversos.....	1.200	6.200	4.º	Para combatir la enfermedad de la caña dulce.	4.000	4.180	
4.º	1.º	Carreteras.—Material. Estudios y nuevas construcciones.....	120.000		14	1.º	Resultas de presupuestos cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		
	2.º	Reparaciones y conservación.....	50.000	170.000	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)		
5.º	Unico.	Ferrocarriles.—Material. Estudios y nuevas construcciones.....		4.000			TOTAL de la Sección 7.ª.....	314.976	
6.º	1.º	Navegación marítima.—Personal. Puertos.....	900				RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.		
	2.º	Faros.....	6.600	7.500			Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	1.060.573'06	
							— 2.ª—Gracia y Justicia.....	262.430	
							— 3.ª—Guerra.....	4.175.425'53	
							— 4.ª—Hacienda.....	241.399	
							— 5.ª—Marina.....	72.039	
							— 6.ª—Gobernación.....	534.938'89	
							— 7.ª—Fomento.....	314.976	
								3.658.731'48	

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Ministro de Ultramar, TEJADA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Casas de San Millán, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 22 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Casas de San Millán, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

Del acta que á presencia del Alcalde levantó el delegado nombrado para inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo aparece que al practicar el arqueo de fondos se encontró en poder del Depositario mayor existencia de la que correspondía con arreglo á los asientos de los informales cuadernos que se llevaban, por lo cual fué preciso hacer un detenido examen de todos los cargamentos y pagos pertenecientes al actual ejercicio y dió por resultado haber un descubierto de 254'48 pesetas. Se hizo constar además que no había arca de tres llaves ni libro de intervención: que los de actas carecían de los requisitos prescritos en la ley: que no se practicaban arqueos ni se acordaba en cada mes la distribución de fondos, lo cual así como tampoco los acuerdos se publicaban trimestralmente, como está mandado: que el nombramiento de Depositario aparecía hecho sin tener en cuenta lo prescrito en el art. 137 de la ley; y por último, que había tal complicación en la contabilidad municipal de los años de 1876 á 83 que haría necesario el nombramiento de un comisionado especial para formar las cuentas de aquel período.

Los hechos expuestos comprobados documentalmente justifican, en sentir de la Sección, la providencia del Gobernador; pues con sólo fijarse en los distintos resultados del arqueo, y en la falta de método y orden en los asientos hechos, no en libros debidamente llevados, sino en cuadernos llenos de informalidades, se comprende desde luego el estado de desconcierto de la contabilidad y los perjuicios que con ella no puede menos de seguirse á los intereses del Municipio, en los que por de pronto se advierte un descubierto de 254 pesetas, que no se explica de modo alguno.

Patentiza además el lamentable estado de la Administración del pueblo la circunstancia de que hallándose sin rendir las cuentas de 76 á 83, manifestó el Delegado la imposibilidad de conocer su resultado y la dificultad con que se tropieza para su formación, por lo cual consideró necesario que se nombrara al efecto un comisionado.

En vista, pues, de tal desconcierto en la Administración del pueblo de Casas de San Millán, la Sección entiende que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, y en tal concepto es de parecer que procede confirmar la suspensión del referido Ayuntamiento y encarar á la Autoridad superior de la provincia dicte las disposiciones convenientes para que se rindan las cuentas, se ordene la contabilidad y se corrijan los defectos denunciados por consecuencia de la visita de inspección.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 de Julio anterior para adquirir mediante subasta pública 15.000 cilindros grandes y 3.000 pequeños de cinc laminado para el servicio telegráfico del Estado durante el año económico de 1884 á 1885, se advierte al público que este acto tendrá lugar en día 15 de Agosto próximo venidero en el despacho del Ilustrado Sr. Jefe de la Sección, sito en la calle de San Ricardo, número 3, por la mañana, á las dos de la tarde, bajo el siguiente pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

- 1.ª La subasta se celebrará en pliegos cerrados en la forma que previene la legislación que forma parte del reglamento vigente para el correo y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, á los 10 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó al siguiente si éste fuere festivo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.
- 3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Córdoba, Málaga, Valencia, Zaragoza, Santander, Coruña y Mérida, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, de tal fecha 15.000 cilindros grandes y 3.000 pequeños de cinc laminado; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.065 pesetas, importe del 5 por 100 del material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar

por el precio de tantas pesetas el millar de cilindros grandes y tantas pesetas el millar de los pequeños.

(Fecha y firma.)

4.ª La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el importe total de los 18.000 cilindros subastados; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el seto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se le comunicare la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando nula la adjudicación. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y terminará á los seis; debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega material por valor al menos de la tercera parte del importe total de los cilindros que suministre, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista según la condición 14 al tipo de adjudicación.

7.ª Si al finalizar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no presentase material por valor suficiente, según la condición anterior, se pedirá entregar en el siguiente al que falta, siempre que no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas mensuales que corresponden y las deducciones que por este motivo hubiere que hacer si el contratista diese motivo á ellas.

El material que le falta en el último mes podrá presentarlo en los 30 días siguientes.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12 se hará de los cilindros de cada entrega resultaran algunos que no cumplieran con las condiciones de contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde aquel en que se le comunicare haber sido desechados, con otros que las cumplan.

Del valor de este material desechado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato, satisfaciéndole al contratista los cilindros útiles que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado cilindros útiles por valor al menos de la novena parte de los subastados al tipo de adjudicación, deducido previamente el 5 por 100 de la tolerancia establecida en la condición 14.

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los cilindros contratados.

Tercero. Si dejara de reponer con otros útiles, dentro de los 30 días, los cilindros retirados por no reunir las condiciones del contrato.

namente en el Tesoro. No habiendo comparecido en esas oficinas dicho señor ó sus apoderados representantes, como estaba anunciado en la Gaceta oficial de esta ciudad, se les cita, llama y emplaza para que en el término de cuatro meses, á contar desde el día en que el presente anuncio aparezca publicado oficialmente, comparezcan en esta Administración central á hacer efectivos dicho alcance y recargo.

Manila 18 de Abril de 1884.—Manuel del Busto. 4744—M—1

Tesorería general de Hacienda pública de Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Primo Ortega y D. José Bach y Serra, Intendente interino y Contador general de Hacienda que fueron respectivamente de estas Islas, ó á sus respectivos apoderados, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la última publicación de este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Tesorería general de Hacienda á fin de enterarles de un asunto que les concierne; apercibidos que de no hacerlo así en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Abril de 1884.—Matías S. de Vismanos. 4745—M—1

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último, para las doce y media de la mañana del día 18 de Agosto próximo, la subasta de la venta de los efectos inútiles para el servicio que existen en el almacén de reconocimientos de este Arsenal, los cuales están divididos en cuatro lotes, comprendiéndose:

En el primer lote: cortinas de lana, muselina y de cutí y otros efectos, por valor de 266'50 pesetas. En el segundo y tercer lotes: prendas de vestuarios de marinería, por valor de 263'48 y 1.345'40 id. respectivamente. En el cuarto lote: efectos diversos, por valor de 2.826'40 id., bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta el indicado día en que tendrá lugar dicho acto, en cuyo pliego se establece que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal el 10 por 100 del importe del lote ó lotes que deseen subastar, cuyo depósito será precisamente en metálico.

Las proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..., núm., de tal fecha, y pliego de condiciones para subastar la venta de varios efectos existentes en el Arsenal de Ferrol inútiles para el servicio de la Marina, se compromete á adquirir los comprendidos en el lote, ó en los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos centimos por 100 en el tal, tantas en el cual, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 1.º de Julio de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 594—S

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último, para la una de la tarde del día 18 de Agosto próximo, la subasta del suministro de los materiales necesarios para obras en el edificio de la sala de armas de este Arsenal, los cuales están divididos en tres lotes, comprendiéndose:

En el primer lote: 5.250 kilogramos plomo en plancha de dos milímetros grueso, en 2.600 pesetas.

En el segundo lote: yeso en piedra y tejas de canal ordinarias, por valor de 1.080 id.

En el tercer lote: vidrios ordinarios para ventanas y otros efectos, por valor de 507 id., bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio al acto, en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las suursales de provincias, ó en la Depositaria del Tesoro de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el primer lote, 58 pesetas.

Para el segundo id., 32 id. Para el tercer id., 18 id. Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique uno ó más lotes depositarán como fianza definitiva en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 174 pesetas. Para el segundo id., 97 id. Para el tercer id., 54 id. Las proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., de fecha....) y pliego de condiciones para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase, necesarios en el Arsenal de Ferrol desde tal fecha á tal, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos centimos por 100 en el tal, tantas en el cual, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 1.º de Julio de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 592—S

Diputación provincial de Granada:

La Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, de conformidad al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero del año último, ha acordado se saquen á doble y simultánea subasta los artículos de comer, beber y arder necesarios á los establecimientos de Beneficencia de esta provincia durante el año económico próximo de 1884-85.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º Los artículos que se subastan, divididos en lotes, cantidad que de ellos se consumen próximamente al año, sus precios y depósito que debe constituirse, son los que siguen:

Table with 3 main columns: Lote number, Description, and Price/Quantity/Deposit. It lists various goods like flour, oil, and other supplies across multiple lots (1-18).

del de Audiencia á cumplir la condena que le ha sido impuesta de un mes y un día de arresto mayor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Granada á 17 de Mayo de 1884.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—4077

GRANOLLERS.

D. Trinidad Gay Thomas, Juez de instrucción de la villa de Granollers y su partido.

Por la presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre choque de tren contra el procesado Bernardino Gómez Sanz, empleado que fué en la línea de ferrocarriles de Tarragona, Barcelona y Francia, natural y vecino de Alcanueva del Codonal, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, y cuyo paradero se ignora, se le hace saber que en el término de 10 días se presente ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Granollers á 21 de Mayo de 1884.—T. Gay y Thomas.—Por su mandado, Dionisio Puig. J—4108

HERVÁS.

D. Martín Díez Oliveres, Escribano del Juzgado de instrucción de Hervás.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Estanislao Barragán Calzado por disparo de arma de fuego y lesiones á Hilario Sánchez, se halla la siguiente

Requisitoria.—D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de este partido de Hervás.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer llamada Francisca García, como de 21 ó 22 años de edad, carilarga, pecosa, de pelo y ojos negros, viste traje de rapón alizado y pañuelo color café atado á la cintura, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa sin número de la calle de la Tenería; apercibida de que si no lo hiciera en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Hervás á 7 de Abril de 1884.—Ramón Mazaira.—De su orden, Martín Díez.

Le inserto está conforme con su original á que me refiero, y para que conste pongo la presente, que, visada por el Sr. Juez del partido, firmo en Hervás á 15 de Mayo de 1884.—V. B.—Ramón Mazaira.—Martín Díez. J—3189

HIJAR.

D. Manuel Camacho y Gracián, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la villa de Hajar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Orenco León y Gil, natural y vecino de la Puebla de Hajar, de 24 años de edad, soltero, de estatura un metro 640 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba clara, boca regular, color bueno, tiene los ojos húmedos, y viste pañuelo encarnado de seda á la cabeza, blusa de algodón azul, pantalón azul á cuadros, chaleco de terciopelo negro, banda de estambre negra y alpargatas á lo miñón, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones graves á Joaquín Gracián; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A l mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agencias de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Orenco León, remitiéndolo, en su caso, con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Hajar á 19 de Mayo de 1884.—Manuel Camacho Gracián.—Por mandado de S. S., Crispín Broquera. J—4076

HÓYOS.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este pueblo y su partido, se cita y llama al súbdito portugués Domingo Alfonso, hijo de Manuel, trabajador y domiciliado en Provenza á Velha (Portugal), para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración con arreglo al art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el caso que se instruye por muerte de Manuel Narciso el Manco, conocido por Oconto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Hoyos 19 de Mayo de 1884.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Ciríaco González. J—4109

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Lerido Laso de la Vega, natural de Sevilla, vecino de ésta, hijo de Juan y de Francisca, de estado casado, Guardia municipal, de 36 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, pelo y cejas rubios, ojos negros, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva en la causa que se le sigue por defraudación; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Huelva á 15 de Mayo de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel. J—3190

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al quinquillero que

á fines del mes de Febrero último pasó por la carretera de San Juan del Puerto á Cartaya, acompañado de una mujer y dos jumentos con angarillas, el cual vestía pantalón y blusa de color azul de tela llamada pan de vestras, y cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID este anuncio se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de un perro galgo de nueve meses de edad, color barquillo, con un lucero en el lado derecho del cuello y una cicatriz en una de sus patas.

Huero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Huelva á 15 de Mayo de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel. J—3191

HUERCAL-OVERA.

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Guerrero Parra, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, para que en el término de 10 días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que pueda hacerse una notificación en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de leña; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huercal-Overa 15 de Mayo de 1884.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, José Ortega. J—3192

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de consumos y arbitrios públicos, Intervención del Mercado de granos y Yerbos de las plazas urbanas, resultan ser los precios de los artículos que se venden en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de cerbero, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'30 á 2 pesetas el kilogramo.
Etc.

Vino, de 0'75 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Botullos, de 0'75 á 0'83 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'00 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 227.—Carneros, 132.—Corderos, 471.—Terneras, 38.—Ovejas, 10.—Total, 928.

Su peso en kilogramos..... 47.208.

Precios á los tabaforos.

- Vaca, de 1'33 á 1'40 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'23 á 1'28 pesetas kilogramo.
Cordero, de 1'38 á 1'41 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Boledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, Imperial, TOTAL.

Madrid 12 de Julio de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Julio de 1884.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la n., 6 de la n., 9 de la n., and various temperature and wind observations.

Responso telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península las noches de la mañana, y en Francia é Italia á las 11 de la noche del día 13 de Julio de 1884.

Large table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Gijón, Alicante, Cádiz, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Saragoza, Vitoria, Pampelona, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gijón, St. Mathias, St. Denis, Biarritz, Bayona, Perpiñan, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, Cádiz, Tarifa, Granada, Teruel.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clase, Precio. Rows: Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

SANTOS DEL DÍA. San Buenaventura, Obispo y Doctor, San Francisco Solano, y San Focas, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 62 de abono.—Turno 2.º.—A beneficio de la Limido.—Ya somos tres.—Una fiesta de toreros (baile).—Los apóstoles.—Scintilla (baile).
JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Sensitiva.—Agua y cuernos.—Concierto por la banda del regimiento de Mallorca.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 30 de abono.—Turno 3.º.—Il babbeo e l'intrigante.
TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Artículo tercero.—Quien más mira.—Perico el aragonés.—Toreros en París.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los elefantes amestrados por Mlle. Tournisaine y los principales artistas de la compañía.
CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Debut del prodigio en miniatura. Mlle. Morceau, tomando parte los primeros nadadores del mundo familia Johnson, Mr. Jacobet (el reptil humano) y los invencibles artistas Piatra.